

SEGUNDA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-007-2014 ENTRE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EMANUEL", PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TAJADAS DE PLÁTANO". EN LA COMUNIDAD DE EL CHILCAL, LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 22-2018 de fecha 27 de Enero del 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y La Señora **Alejandra Gutiérrez García**, Mayor de edad, Hondureña, casada, microempresaria, con tarjeta de Identidad **1701-1967-00122**, con domicilio en la comunidad de El Chilcal, Municipio de **Nacaome, Departamento de Valle**; actuando en nombre y representación de la **Empresa de Servicios Múltiples Emanuel**, en su calidad de Presidenta de la empresa, Inscrita la Personería Jurídica en la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; mediante resolución # 1017-2011 otorgada a los Veintinueve días del mes de Diciembre del año 2011; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 007-2014, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Que durante el año 2015 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 007-2014 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para el **"PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TAJADAS DE PLÁTANO"** en la comunidad de comunidad del chilcal, la montaña, municipio de Nacaome, departamento de valle

clausula segunda

JUSTIFICACION

Considerando que durante el año 2018 se han realizado inversiones en campo con el segundo (II) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores y la falta de asistencia técnica no contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Considerando que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;



La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del marañón como parte de la política agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

POR TANTO:

Las partes acuerdan firmar la segunda adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 007-2014, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA
VIGENCIA DEL CONVENIO**

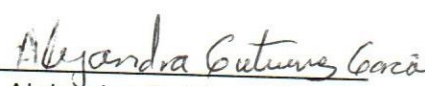
La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 007-2014 se extiende en tiempo hasta el 31 de marzo del 2019 y podrá nuevamente ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes.

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 26 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.


Ing. Santiago Ruíz Cabús
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería




Sra. Alejandra Gutiérrez García
Presidente de La Empresa de
Servicios Múltiples EMANUEL


Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR

